

## **CONTRATO**

Nº de Expediente	SUM-24-0426-SIST		
Objeto del Contrato	Adquisición de infraestructura para garantizar alta disponibilidad del correo corporativo		
Lotes	NO	Plazo Ejecución	60 Meses
Prórrogas	No		
Importe Adjudicación	Importe sin impuestos: 74.526,00 € Tipo Impositivo: 21 Total con Impuestos: 90.176,46 €		
Adjudicatario	(B87677001) The Whiteam Technology Services, S.L.		

#### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** D. Alfredo Ibáñez Navarro-García, mayor de edad, con D.N.I. n° 25401879N, en nombre y representación de **umivale Activa**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 3 (en adelante **umivale Activa**), en su condición de Apoderado.

**DE OTRA PARTE:** D. José Ignacio Guijarro Guijarro, con D.N.I.: 02632288F, actuando en nombre y representación de **The Whiteam Technology Services, S.L.** (C.I.F.: B87677001), en su condición de Apoderado.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato de "Suministro para la adquisición de infraestructura para garantizar alta disponibilidad del correo corporativo", cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

## **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** Que la formalización del presente contrato se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"). De manera expresa se hace constar que el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**SEGUNDO.** - Por Resolución de 03 de septiembre de 2024 se aprobó el expediente de contratación cuyos datos se detallan en la cabecera del presente documento.

**TERCERO.** - Por Resolución de 10 de octubre de 2024 se adjudicó este contrato en favor de The Whiteam Technology Services, S.L.

**CUARTO.** - Que ambas partes se reconocen recíproca y mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse mediante el presente contrato y establecen las siguientes.

# **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

PRIMERA. - D. José Ignacio Guijarro, en representación de The Whiteam Technology Services, S.L.,

Firmado por: JOSE IGNACIO GUIJARRO

echa: 22-10-2024 10:46:28



Nº Expte: SUM-24-0426-SIST

Título: Adquisición de infraestructura para garantizar alta disponibilidad del correo corporativo

se compromete a la siguiente prestación: "Suministro para la adquisición de infraestructura para garantizar alta disponibilidad del correo corporativo", con estricta sujeción a su oferta y:

- a) Al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Al Pliego de Prescripciones Técnicas

**SEGUNDA.-** El precio de este contrato es de 74.526,00 € (Setenta y cuatro mil quinientos veintiséis euros), al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido (21), asciende a un total de 90.176,46 € (Noventa mil ciento setenta y seis euros con cuarenta y seis céntimos), que serán abonados por **umivale Activa**, debiendo el contratista presentar la factura correspondiente de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**umivale Activa**, una vez conformada las facturas por ARQUITECTURA, SISTEMAS Y SEGURIDAD DEL SI, y previa las operaciones contables oportunas a realizar por los servicios económicos de esta entidad, transferirá el importe de las mismas a la cuenta bancaria designada por el adjudicatario.

El pago se realizará a la cuenta Bancaria designada por El Contratista.

TERCERA.- El objeto del contrato habrá de ser ejecutado en un plazo de 60 Meses a partir de la fecha de formalización del mismo.

La recepción de su ejecución tendrá lugar en la ubicación que umivale Activa designe.

En todo caso, los Suministros se realizarán, íntegramente, en el plazo total que su ejecución requiera, y hasta que se hubieran finalizado en su totalidad, no pudiendo El Contratista abandonar o desatender cualquiera de los encargos realizados, salvo que así le fuera requerido por **umivale Activa**.

**CUARTA. -** De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato no se revisarán los precios.

**QUINTA. - Modificaciones** 

- Previstas: Se estará a lo dispuesto en Pliegos
- No previstas: Las mismas sólo podrán introducirse, una vez perfeccionado el contrato, por razones de interés público, debida a circunstancias imprevistas debidamente justificadas mediante informe del servicio correspondiente. Dicha modificación no podrá afectar a las condiciones esenciales del contrato.

En cuanto a los trámites, formalización y efectos de las modificaciones, se estará a lo dispuesto en la LCSP.

**SEXTA.** - A los efectos previstos en el art. 62 de la LCSP se designa, por parte de **umivale Activa**, como persona responsable de la ejecución del contrato a Roberto Martí Soler.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes se comprometen a realizar y tomar las medidas necesarias para cumplir escrupulosamente con la normativa vigente en cada momento en materia de prevención de riesgos laborales, realizándose aquellas comunicaciones y/o actuaciones que requiera ésta.

**OCTAVA. -** El Contratista manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, así como en materia de Seguridad Social, obligándose a mantenerse al corriente en el cumplimiento de tales obligaciones y, en caso de ser requerido para ello, a presentar, en tanto permanezca en vigor el presente concierto, la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así

Página 2 de 4

Firmado por: JOSE IGNACIO GUIJARRO

22-10-2024 10:46:28 Ca



Nº Expte: SUM-24-0426-SIST

Título: Adquisición de infraestructura para garantizar alta disponibilidad del correo corporativo

como sociales, confirmatorias de tener debidamente contratado y asegurado a todo el personal que se asigne para realizar la prestación y del cumplimiento de las obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales. Su no presentación será causa legítima de resolución contractual.

El Contratista cumplirá, en todo momento, con la legislación vigente; especialmente, en materia laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y cualquier otra que en el presente o en el futuro fuere de aplicación, siendo responsabilidad de la empresa y de sus coordinadores impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores.

**umivale Activa** velará por el cumplimiento de los términos contractuales suscritos con la empresa con arreglo a las prescripciones legales y contractuales que rijan la prestación de los servicios.

El Contratista será el responsable, con total indemnidad para **umivale Activa**, del pago de toda clase de salarios, remuneraciones, cotizaciones a la Seguridad Social, seguros y reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral, exonerando e indemnizando a **umivale Activa** de cualesquiera pagos, consignación, gastos (incluyendo costes legales y de representación) o cantidad entregada como consecuencia de una reclamación a este respecto.

En ningún caso podrá desprenderse la existencia de relación alguna entre el personal, fijo o temporal, de El Contratista y **umivale Activa**; ni podrá producirse la consolidación como personal del órgano contratante de las personas que hayan realizado los trabajos. Tampoco podrá exigirse a **umivale Activa** responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes entre la empresa y sus empleados, aunque las medidas adoptadas, incluido el despido, en su caso, tengan su origen en el incumplimiento, interpretación u otros aspectos del contrato suscrito con **umivale Activa**.

#### NOVENA. - Confidencialidad.

Toda la información intercambiada entre las partes con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato tendrá el carácter de confidencial y sólo podrá ser utilizada por las mismas para este fin.

Todos los datos facilitados por **umivale Activa** al Contratista para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como aquellos que resulten del mismo, serán propiedad de **umivale Activa** y no podrán ser utilizados por El Contratista más que a los fines que estipula este contrato.

El Contratista limitará el acceso a la información confidencial facilitada por la Mutua, al personal por él designado, con el único fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con el presente contrato, al que dará información y formación, así como realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El Contratista está expresamente obligado a velar por la custodia de toda la documentación e información confidencial facilitada, debiendo responder de los perjuicios ocasionados a **umivale Activa** o a terceros afectados, por la sustracción, pérdida, extravío o destrucción de la misma.

En el caso de que El Contratista vulnere la confidencialidad aquí pactada, en cualquiera de sus manifestaciones, aprovechando la información administrativa, médica o de cualquier otra naturaleza propiedad de **umivale Activa**, en su propio beneficio o en el de tercero, suponga o no revelación de secretos, determinará la responsabilidad de El Contratista, quien deberá responder de los perjuicios que

Página 3 de 4

Firmado por: JOSE IGNACIO GUIJARRO

Fecha: 22-10-2024 10:46:28



Nº Expte: SUM-24-0426-SIST

Título: Adquisición de infraestructura para garantizar alta disponibilidad del correo corporativo

a **umivale Activa** o a un tercero se le irrogaran. Sin perjuicio de las responsabilidades, de índole penal, que, con tal conducta, pueda incurrir El Contratista, y en las que **umivale Activa** actuará como parte.

**DÉCIMA. -** El presente contrato se extinguirá, además de por las causas generales de los contratos y por las recogidas en los pliegos que rigen la licitación, por las siguientes:

- a) Por carecer El Contratista de los permisos y autorizaciones legales o administrativos que sean preceptivos en cada momento para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Cuando, a juicio de **umivale Activa**, se produzcan deficiencias en el cumplimiento de la prestación de los servicios por El Contratista que lo hagan no idóneo para los fines convenidos.
- c) Por incumplimiento por parte de El Contratista de cualesquiera de las condiciones o compromisos previstos en el contrato.
- d) Si El Contratista dejara de cumplir alguna de las condiciones que le hicieron merecedor de la consideración de contratista.

Las causas señaladas en los párrafos anteriores facultarán a **umivale Activa**, para la rescisión automática del presente contrato, sin que en tal supuesto El Contratista tenga derecho a ningún tipo de compensación, indemnización o abono por tal resolución contractual.

**DECIMOPRIMERA.** - La firma del presente contrato supone la aceptación incondicional de todas y cada una de las estipulaciones establecidas en los Pliegos que rigen la licitación a la que hace referencia este documento y que se encuentran publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Habida cuenta del carácter Civil de este contrato, ambas partes, haciendo renuncia a su propio fuero, si lo tuvieren, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Valencia, para cuantas cuestiones pudieran surgir de la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este contrato, de conformidad con los artículos 54, 55, 57 y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento

Y para que conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma el presente documento.

Página 4 de 4

Firmado por: JOSE IGNACIO GUIJARRO

Fecha: 22-10-2024 10:46:28